

Código de Conducta para Proveedores de LABORATORIOS ELMOR, S.A.

Los proveedores de LABORATORIOS ELMOR, S.A. representan una parte fundamental del éxito general de LABORATORIOS ELMOR, S.A. Cada día, LABORATORIOS ELMOR, S.A. y sus proveedores toman decisiones que impactan en la capacidad de LABORATORIOS ELMOR, S.A. de proporcionar productos de calidad para el cuidado de la salud a sus clientes.

LABORATORIOS ELMOR, S.A. cuenta con altos estándares para llevar a cabo actividades comerciales de forma ética y en conformidad con los lineamientos, las leyes y las normativas gubernamentales y relacionadas con la industria, así como con las políticas internas de LABORATORIOS ELMOR, S.A.. LABORATORIOS ELMOR, S.A. espera que sus proveedores demuestren el mismo compromiso. Este Código de Conducta para Proveedores define los principios y las expectativas para establecer y mantener una relación comercial con LABORATORIOS ELMOR, S.A.

LABORATORIOS ELMOR, S.A. está al tanto de las diferencias culturales y los desafíos relacionados con la interpretación y aplicación de estos principios a nivel global. Si bien LABORATORIOS ELMOR, S.A. considera que estos principios son universales, LABORATORIOS ELMOR, S.A. comprende que los métodos para satisfacer estas expectativas pueden variar a fin de respetar las leyes, los valores y las expectativas culturales en los distintos países de todo el mundo.

Se espera que todos los proveedores de LABORATORIOS ELMOR, S.A. comprendan y cumplan con este Código de Conducta para Proveedores. LABORATORIOS ELMOR, S.A. considera los principios de este Código de Conducta para Proveedores cuando selecciona a un proveedor y LABORATORIOS ELMOR, S.A. se reserva el derecho de supervisar la conformidad continua de un proveedor con estos principios. Los proveedores de LABORATORIOS ELMOR, S.A. también deberán aplicar los mismos principios, o principios sustancialmente similares, en su interacción con los terceros con los que trabajan para proporcionar bienes y servicios a LABORATORIOS ELMOR, S.A. Si LABORATORIOS ELMOR, S.A. tiene conocimiento de alguna acción o condición que vaya en contra de este Código de Conducta para Proveedores, LABORATORIOS ELMOR, S.A. se reserva el derecho de tomar una medida correctiva y/o dar por finalizado cualquier compromiso que haya contraído con ese proveedor que haya incumplido con lo dispuesto por el Código de Conducta para Proveedores.

Se recomienda encarecidamente a los proveedores a ponerse en contacto con un representante de LABORATORIOS ELMOR, S.A. si tienen alguna pregunta o inquietud acerca de la adecuación de alguna actividad.

Ética

Los proveedores deberán llevar a cabo sus actividades comerciales de forma ética y demostrar integridad en sus acciones.

1. Integridad Comercial y Competencia Justa

La corrupción, la extorsión y la malversación están terminantemente prohibidas. Los proveedores no podrán pagar ni aceptar sobornos ni participar en ningún otro tipo de incentivación ilegal como parte de sus relaciones comerciales o gubernamentales. Los proveedores deberán llevar a cabo sus actividades comerciales compitiendo de forma justa y cumpliendo con todas las leyes y normativa venezolana aplicable entre otras a la libre competencia. Los proveedores deberán actuar según prácticas comerciales justas, entre las que se incluye la publicidad precisa y veraz.

LABORATORIOS ELMOR, S.A. espera que los proveedores cumplan con los lineamientos plasmados en este Código de Conducta para Proveedores:

- **Evitar Conflictos de Intereses:** los conflictos de intereses surgen cuando un proveedor antepone intereses personales, sociales, económicos o políticos a los intereses de LABORATORIOS ELMOR, S.A. Los proveedores son responsables de evitar situaciones que constituyan (incluso en apariencia) un conflicto entre sus intereses y los de LABORATORIOS ELMOR, S.A. Independientemente de si el compromiso se da entre un proveedor y LABORATORIOS ELMOR, S.A. o en otra situación, nada debe entrar en conflicto con las responsabilidades para con LABORATORIOS ELMOR, S.A.

Los empleados de LABORATORIOS ELMOR, S.A. solo pueden aceptar obsequios o invitaciones a actividades de entretenimiento como parte del procedimiento empresarial habitual en la medida en que lo permita la ley, y siempre y cuando sean de valor nominal y no influyan ni parezcan influir en las decisiones comerciales de LABORATORIOS ELMOR, S.A. Los empleados de LABORATORIOS ELMOR, S.A. no aceptan obsequios de dinero en efectivo ni equivalentes.

Los proveedores deberán informar inmediatamente a LABORATORIOS ELMOR, S.A. cualquier conflicto de intereses real o potencial.

- **Prohibición del tráfico de información privilegiada y del uso de información no pública:** es posible que los proveedores tengan acceso a información relevante no pública sobre LABORATORIOS ELMOR, S.A., sus clientes o sus socios durante el compromiso que un proveedor contrajo con LABORATORIOS ELMOR, S.A. La compra o venta de valores de una compañía en conocimiento de tal información relevante no pública se considera “tráfico de información privilegiada”. Los proveedores tienen prohibido comprar o vender valores de LABORATORIOS ELMOR, S.A. o de cualquier compañía en función de tal información relevante no

pública. Además, los proveedores no pueden compartir tal información relevante no pública con nadie (“divulgar información privilegiada”) para beneficio personal. Esta restricción se aplica a nivel global, independientemente de la ubicación o residencia del proveedor o la ubicación o residencia de las personas destinatarias de tal información relevante no pública.

Se considera que la información es relevante y no pública si existe una probabilidad considerable de que un inversor razonable la considere importante para decidir si compra o vende un valor.

- **Prácticas Antimonopolio, Competencia Desleal e Inteligencia Empresarial:** las leyes antimonopolio que promueven la libre competencia y en esta materia tienen como finalidad garantizar a las compañías condiciones de competencia relativa a la calidad, el precio y el servicio. Este ámbito del derecho varía en función del país. Estas leyes son conocidas como leyes antimonopolio, leyes sobre prácticas comerciales restrictivas o desleales, leyes sobre competencia económica. En general, su objetivo es fomentar la competencia justa entre competidores y proteger ocasionalmente a los competidores a pequeña escala. Entre otros aspectos, prohíben los acuerdos para la fijación de precios, la asignación de mercados o clientes, la participación en boicots de grupo y el intento de crear o mantener monopolios a través de medios alternativos al comportamiento puramente competitivo.

Comercio Justo: los proveedores no podrán intentar obtener información relacionada con la competencia de manera ilegal o injusta. En consecuencia, queda prohibido el robo de información confidencial, la posesión de información sobre secretos comerciales obtenida sin el consentimiento del propietario o inducir a antiguos o actuales empleados de otras compañías a la revelación de esa información.

- **Medidas Anticorrupción:** los proveedores no permitirán los sobornos ni la corrupción. Ningún proveedor ni nadie que actúe en nombre de LABORATORIOS ELMOR, S.A. podrá ofrecer o pagar un soborno o comisión ilícita ni efectuar pago inapropiado alguno. Además, no se permite a los proveedores proporcionar ningún objeto de valor con el fin de conseguir nuevas actividades comerciales, influir de manera inapropiada en una decisión o lograr una ventaja empresarial injusta (o aparentar hacerlo).

LABORATORIOS ELMOR, S.A. está sujeto a varias normativas y lineamientos en materia de anticorrupción, por lo que LABORATORIOS ELMOR, S.A. requiere que sus proveedores también cumplan con el fondo y la forma de estas políticas, reglamentos y normativa.

El Departamento de Cumplimiento Global de LABORATORIOS ELMOR, S.A. desarrolló un Programa de Aliados Comerciales para terceros representantes con el fin de ayudar a minimizar estos riesgos y fortalecer las relaciones de LABORATORIOS ELMOR, S.A. con terceros.

El Programa de Aliados Comerciales de LABORATORIOS ELMOR, S.A. establece las expectativas de los socios comerciales cuando representan a LABORATORIOS ELMOR, S.A. (o actúan en su nombre) ante funcionarios del Gobierno, partidos políticos o clientes actuales o potenciales. Los proveedores considerados terceros representantes están sujetos a una revisión de Debida Diligencia por parte del Departamento de Cumplimiento Global de LABORATORIOS ELMOR, S.A. Para obtener más información acerca de este programa, envíe un correo electrónico a TPPvenezuela@elmor.com.ve

- **Controles Comerciales:** los proveedores deberán comprometerse a garantizar el cumplimiento de todas las leyes del ordenamiento jurídico venezolano aplicables en materia de importaciones, exportaciones, reexportaciones y desvío de sus productos, bienes, servicios y datos técnicos, incluidas las leyes aduaneras y de importación, los controles de exportación, las sanciones económicas, las listas de partes rechazadas, las leyes antiboicot y el desvío de productos.
- **Protección de la Información Confidencial de Terceros:** en la misma medida en que los proveedores valoran y protegen su información privada y sus secretos comerciales, LABORATORIOS ELMOR, S.A. espera que sus proveedores respeten los derechos de propiedad intelectual de los demás. En el transcurso de cualquier compromiso contraído entre LABORATORIOS ELMOR, S.A. y sus proveedores, es posible que estos últimos reciban información exclusiva y delicada de terceros de carácter confidencial. Los proveedores deberán respetar y mantener la confidencialidad de tal información.
- **Creación y Mantenimiento de Controles Comerciales Eficaces y Elaboración de Informes Precisos:** los proveedores deberán comprometerse a proporcionar información precisa, completa, imparcial, puntual y fiable a autoridades normativas, accionistas, clientes, profesionales de la salud, representantes de los medios, analistas financieros, corredores de bolsa y el público en general. El sistema interno de proveedores para el control de los informes financieros se deberá diseñar para garantizar, en la medida de lo razonable, que los estados financieros para uso externo se preparen de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados y presenten, de forma objetiva, la situación financiera de los proveedores. Los proveedores deberán brindar información completa y precisa sobre su situación financiera y comercial.

Los registros deberán ser precisos y estar completos respecto de todas las cuestiones relevantes. Los registros de los proveedores deberán ser inteligibles y claros y reflejar transacciones y pagos reales.

- **Integridad de Datos:** los proveedores deberán asegurarse de que toda la documentación que envíen a LABORATORIOS ELMOR, S.A., que incluye, sin carácter limitativo, la documentación proporcionada referente a los materiales y servicios utilizados en la investigación, el desarrollo, la fabricación y/o provisión de productos farmacéuticos terminados, sea precisa y esté completa en todos sus aspectos sustanciales. Además, tal documentación deberá cumplir con las leyes, normas y normativas vigentes.

2. Identificación de inquietudes

Se anima a los proveedores de servicios y sus trabajadores a que notifiquen cualquier inquietud o actividad ilegal en el entorno laboral sin temor a represalia, intimidación o acoso.

Los proveedores que crean que un empleado de LABORATORIOS ELMOR, S.A., o cualquier persona o entidad que actúe en nombre de LABORATORIOS ELMOR, S.A., participan en actividades ilegales o demuestran una conducta inapropiada deberán notificar debidamente esta situación a la Oficina de Integridad Empresarial de LABORATORIOS ELMOR, S.A.

La Oficina de Integridad Empresarial de LABORATORIOS ELMOR, S.A. es responsable de evaluar e investigar las notificaciones de conductas indebidas. La forma de reportar inquietudes de forma confidencial y sin temor a represalias es contactando directamente a la Oficina de Integridad Empresarial a través del correo electrónico OficinaIntegridadComercial@elmor.com.ve

3. Bienestar Animal

Los proveedores deberán brindar cuidados y tratos compasivos a los animales de investigación.

Las pruebas con animales se deberán realizar después de que se hayan considerado métodos de pruebas sin animales, lo que reducirá la cantidad de animales usados o perfeccionará los procedimientos para minimizar el estrés de los animales que participan en las pruebas. El uso de animales en cualquier prueba o proceso debe tener lugar solo después de que se hayan examinado y rechazado completamente métodos alternativos. Se deberán usar métodos alternativos siempre que sean científicamente válidos y aceptables para los organismos reguladores. Si se deben utilizar animales para realizar pruebas, estos animales deberán recibir un trato compasivo en el que se minimicen el dolor y el estrés.

Los laboratorios contratados y los laboratorios colaboradores deberán estar acreditados por la Asociación Internacional para la Evaluación y Acreditación del Cuidado de Animales de Laboratorio (Association for Assessment and Accreditation of Laboratory Animal Care International, AAALAC).

4. Anti falsificación

Como esfuerzo constante de trabajo conjunto para proteger la cadena de suministros de los peligros de la falsificación, el desvío ilegal y el robo de los productos de LABORATORIOS ELMOR, S.A., los proveedores deberán notificar inmediatamente a

LABORATORIOS ELMOR, S.A. si se les ofrece la posibilidad de adquirir productos falsificados, desviados ilegalmente o robados, o si tienen conocimiento de alguno de estos productos.

Trabajo

Los proveedores deberán mantener prácticas y procedimientos laborales éticos. La responsabilidad de los proveedores respecto de este asunto incluye la creación de conciencia y comprensión de los derechos humanos y el cumplimiento de las leyes y las prácticas laborales en materia de contratación y trabajo. Al incorporar estos principios en las estrategias, las políticas y los procedimientos, y al actuar según estos principios, los proveedores mantendrán sus responsabilidades básicas ante sus empleados y demás personas.

Los proveedores deberán apoyar y respetar la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente y deberán garantizar que no forman parte de actividades que resulten en abusos contra los derechos humanos. Los proveedores también deberán respetar la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, la eliminación de cualquier forma de trabajo forzoso y obligatorio y la abolición del trabajo infantil.

1. Elección Libre de Empleo

Los proveedores no podrán incurrir en prácticas de servidumbre, trabajo forzado u obligado, mano de obra penitenciaria involuntaria ni trata de personas.

2. Trabajadores Jóvenes

Está prohibida la contratación de trabajadores menores de 18 años por Laboratorios Elmor, S.A. así como de sus proveedores. Se deberán mantener expedientes de empleados con información precisa y completa, que incluya la confirmación de la fecha de nacimiento de los empleados.

3. Entorno laboral sin Acoso, Discriminación ni Abuso

Los proveedores deberán garantizar un entorno laboral sin acoso, discriminación ni tratos punitivos o deshumanizados.

Se entiende por acoso cualquier acto físico o verbal que cree un entorno laboral ofensivo, hostil o intimidatorio. La discriminación es cualquier medida laboral, como contratar, despedir, bajar de categoría y ascender/promover, que esté fundamentada en un prejuicio de cualquier tipo y tenga como resultado un trato injusto hacia los empleados. No se aceptará ni tolerará el acoso o la discriminación por motivos de origen racial, color de piel, edad, sexo, orientación sexual, origen étnico, discapacidad, religión, afiliación política, afiliación a organizaciones sindicales o estado civil.

Los tratos deshumanizados o punitivos incluyen, sin carácter limitativo, cualquier acoso sexual, abuso sexual, castigo físico, coacción psíquica o física, abuso verbal o amenaza con infligir cualquiera de dichos tratos.

Se prohíbe y, por lo tanto, no se tolerará ningún tipo de violencia en el lugar de trabajo, lo que incluye amenazas y actos violentos a otras personas, daños intencionales a la propiedad de otras personas y comportamientos que causen inseguridad a los demás.

4. Salarios, Beneficios y Horario Laboral

Los proveedores deberán pagarles a sus trabajadores de acuerdo con las leyes de salarios vigentes, lo que abarca salarios mínimos, horas extras y beneficios obligatorios según las costumbres del país de contratación.

Los proveedores deberán comunicarles a los trabajadores la base según la cual reciben la remuneración de forma oportuna y clara. También se espera que los proveedores les comuniquen a sus trabajadores si se requieren horas extras y las remuneraciones que se pagarán por tales horas extras.

5. Confidencialidad y Protección de la Información Personal

Durante su actividad comercial habitual, los proveedores pueden recopilar información personal sobre distintas personas, incluidos empleados, pacientes, clientes y otros particulares o entidades con las que mantienen una relación comercial. Los proveedores podrán recopilar y mantener solo información personal legalmente permitida y legítimamente necesaria para llevar a cabo sus actividades comerciales y/o respetar el compromiso comercial entre LABORATORIOS ELMOR, S.A. y los proveedores, así como para implementar medidas designadas para proteger tal información.

Salud y Seguridad

Los proveedores deberán llevar a cabo sus actividades con la consideración adecuada en pro de la seguridad y la salud de sus empleados y del público en general. Los proveedores deberán trabajar continuamente con el fin de proporcionar condiciones laborales seguras e inculcar una sólida cultura de seguridad a nivel mundial. Los proveedores deberán tener como objetivo evitar cualquier accidente en el lugar de trabajo mediante el estricto cumplimiento de los lineamientos de seguridad globales. Los proveedores son responsables de brindar un entorno laboral saludable y seguro, lo que incluye cualquier alojamiento proporcionado por estos.

1. Protección de los trabajadores

Los proveedores deberán proteger a sus trabajadores de la exposición a sustancias químicas y biológicas, riesgos físicos y cualquier tarea que suponga un esfuerzo físico poco razonable en el lugar de trabajo y en las demás instalaciones proporcionadas por la compañía, incluidos lugares destinados a alojamiento y vehículos. El proveedor deberá garantizar que aquellos empleados que tengan contacto con sustancias peligrosas usarán los equipos de protección personal adecuados y realizarán su tarea de acuerdo con todas las instrucciones y los lineamientos de seguridad.

2. Seguridad del Proceso

Los proveedores deberán tener implementados programas destinados a evitar cualquier liberación catastrófica de sustancias químicas o biológicas y responder ante una situación como esta, si corresponde. Los programas deberán ser acordes a los riesgos de las instalaciones y, como mínimo, deben cumplir con las leyes venezolanas.

3. Preparación y Respuesta ante Emergencias

Los proveedores deberán identificar y evaluar situaciones de emergencia que afecten el lugar de trabajo, lo que incluye lugares destinados al alojamiento, y deberán minimizar las consecuencias potencialmente negativas mediante la implementación y el mantenimiento de efectivos planes y procedimientos de respuesta ante emergencias. Por ejemplo, la gerencia del proveedor es responsable de proporcionar capacitación sobre la concientización sobre la seguridad, simulacros de seguridad y otros tipos de capacitaciones relacionadas con la seguridad según lo dispuesto por las normativas locales en materia de seguridad e incendios.

4. Información sobre Riesgos

Los proveedores deberán poner a disposición información de seguridad relativa a materiales peligrosos en el lugar de trabajo, lo que incluye compuestos farmacéuticos y materiales farmacéuticos intermedios, para instruir y capacitar a sus trabajadores y a otras personas sobre los riesgos y protegerlos ante estos.

Medioambiente

Los proveedores deberán realizar su actividad de una manera responsable con el medioambiente y deberán minimizar sus impactos negativos en el medioambiente. Se anima a los proveedores a conservar los recursos naturales, evitar el uso de materiales peligrosos siempre que sea posible y fomentar actividades de reutilización y reciclaje.

1. Autorizaciones Medioambientales

Los proveedores deberán cumplir con todas las leyes y normativas medioambientales vigentes. Los proveedores deberán obtener todos los permisos, las licencias, los registros de información y las restricciones requeridos en materia medioambiental y mantenerlos válidos durante el término del compromiso comercial, además de cumplir con los requisitos operativos y de notificación subsiguientes.

2. Desechos y Emisiones

Los proveedores deberán tener implementados sistemas que garanticen la seguridad en el manejo, el movimiento, el almacenaje, el reciclaje, la reutilización o la gestión de desechos, emisiones de contaminantes a la atmósfera y descargas de aguas residuales. Los desechos, las descargas de aguas residuales o las emisiones que puedan impactar negativamente en la salud de los seres humanos o en el medioambiente se deberán gestionar, controlar y tratar de forma adecuada antes de que ocurran.

3. Derrames y Liberaciones

Los proveedores deberán tener implementados sistemas que eviten derrames y liberaciones no autorizados al medioambiente y que permitan responder rápidamente ante estos.

4. Sustancias Restringidas

Los proveedores deberán cumplir todas las leyes, las normativas y los requerimientos de clientes aplicables en materia de sustancias restringidas, lo que incluye responder a solicitudes relativas a las composiciones de las sustancias de materiales/piezas, y cumplir con la prohibición o la restricción de sustancias específicas, lo que incluye usar etiquetas con información sobre el reciclaje y la eliminación de desechos.

Sistemas de Gestión

Los proveedores deberán tener implementado un sistema de gestión de calidad para facilitar la mejora continua y garantizar un cumplimiento constante de todos los principios detallados en este Código de Conducta para Proveedores.

1. Compromiso y Responsabilidad

Los proveedores deberán asignar recursos económicos, humanos y técnicos adecuados para garantizar el cumplimiento de este Código de Conducta para Proveedores.

2. Requisitos Legales y de Clientes

El proveedor deberá identificar y cumplir con todas las leyes, las normativas, las normas, las ordenanzas, los permisos, las licencias, las aprobaciones, las órdenes, los lineamientos y los requisitos pertinentes de clientes que se encuentren vigentes, así como tratar los vacíos identificados de una manera responsable y oportuna.

3. Gestión de Riesgos

Los proveedores deberán tener implementados mecanismos que determinen y controlen los riesgos en todas las áreas abarcadas por este Código de Conducta para Proveedores. Los proveedores deberán contar con los recursos económicos adecuados para garantizar su continuidad comercial y mantener su solvencia financiera.

4. Documentación

Los proveedores deberán mantener la documentación necesaria para demostrar su conformidad con los principios incluidos en este Código de Conducta para Proveedores y su cumplimiento de las leyes, las normativas, las normas, las ordenanzas, los permisos, las licencias, las aprobaciones, las órdenes, los lineamientos y los requisitos pertinentes de LABORATORIOS ELMOR, S.A.

5. Capacitación y competencia

Los proveedores deberán tener implementado un programa de capacitación efectivo que permita que su gerencia y sus trabajadores logren un nivel adecuado de conocimientos, habilidades y capacidades para satisfacer estas expectativas y prestar los servicios solicitados. Se debe disponer de capacitación documentada de todos los empleados como prueba de que se realizó la capacitación.

6. Comunicación

Los proveedores deberán mantener una comunicación abierta y directa con los departamentos comerciales de LABORATORIOS ELMOR, S.A. adecuados, incluido el Departamento Compras.